



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000205-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 33]

VISTO:

El Oficio N°003702-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4264479 - 43] emitido por el Gerente Regional de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, el Oficio N°002941-2022-GR.LAMB/GRIN [4376976 - 17] emitido por el Gerente Regional de Infraestructura de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, el Oficio N°000801-2022-CG/SGE [4358083-0] emitido por la Contraloría General de la República; el INFORME N° 000686-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4376976-31], emitido por la oficina de Presupuesto; y el OFICIO N° 003164-2022-GR.LAMB/ORPP [4376976-35], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Ley N°31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y en concordancia con ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000618-2021-GR.LAMB/GR [4068156-1] se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 en cumplimiento al Acuerdo del Consejo Regional N°000290-2021-GR.LAMB/CR, de fecha 31 de diciembre del 2021;

Que, con Ley 31069 ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del fondo de compensación regional (foncor), en su numeral 6.1 del artículo 6 establece que “Los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”;

Que, mediante Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31365 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, establece que “De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorízase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2022, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas”;

Que, con Resolución Directoral N°020-2021-EF/50.01, en su artículo 1 resuelve “Publicar los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo “Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022”, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral”, de lo cual mediante Anexo estimación de recursos determinados que los gobiernos regionales y locales considerarán en el presupuesto institucional 2022, correspondiendo para el pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque una estimación por concepto de mayores ingresos Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional (FONCOR) por el importe ascendente a S/158,099,272.00 soles;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000058-2022-GR.LAMB/GR [4083667 - 11], y Resolución Ejecutiva Regional N° 000069-2022-GR.LAMB/GR [4083667 - 25], autorizan la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados hasta por la suma de S/158 408 349,00 (Ciento Cincuenta y Ocho millones Cuatrocientos Ocho mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 00/100 SOLES), por los conceptos de Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y Regalías Mineras, incorporándose en el Proyecto con código N°2001621 Estudios de Pre



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000205-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 33]

Inversión de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque el importe ascendente a S/7 904 964.00 soles;

Que, con numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022, establece que, Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022, establece que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, con Artículo 34 de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, en su numeral 34.5 señala que "Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en materia de inversiones y proyectos en el marco de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los Pliegos deben tener en cuenta lo dispuesto en los lineamientos aprobados en el Anexo N°2.";

Que, con Anexo N°2 de la DIRECTIVA N°0002-2021-EF/50.01, establece los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022;

Que, según Literal a) inciso 4.1 del numeral 4 del Anexo N° 2 Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, establece el monto máximo de anulación para inversiones, como el mínimo entre la diferencia del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y el monto total de la programación de ejecución financiera, reportada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones (en adelante, "Formato N° 12-B"), y la diferencia del PIM y el monto certificado para el presente año fiscal por el rubro materia de anulación;

Que, con Literal a) inciso 4.2 del numeral 4 del Anexo N°2 Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, establece el monto máximo de habilitación para inversiones, como el mínimo entre la diferencia del monto total de la programación de ejecución



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000205-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 33]

financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B y el PIM, y el monto pendiente a financiar de la inversión;

Que, con Numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente, establece que, Para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, con Artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, en su numeral 5.7 señala que “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...);”

Que, con Oficio N°000801-2022-CG/SGE [4358083-0], de fecha 18 de octubre de 2022, la Contraloría General de la República en el marco del art. 4 Ley N° 31358 Ley de Control Concurrente, solicita con carácter de MUY URGENTE, efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General ascendiendo a un total de S/13,302,149.16 soles, a las Unidades Ejecutoras 001 Sede Lambayeque, 002 Proyecto Especial Olmos Tinajones, 100 Agricultura Lambayeque, 400 Salud Lambayeque y 403 Hospital Regional Lambayeque;

Que, con Oficio N°003702-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4264479 - 43], de fecha 09 de Noviembre de 2022 el Gerente Regional de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque; hace de conocimiento a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, existen saldos de libre disponibilidad en inversiones por el importe de S/7,890,141.00 soles;

Que, con Oficio Múltiple N°000400-2022-GR.LAMB/ORPP [4376976 - 16], la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, 100 Agricultura Lambayeque y 403 Hospital Regional de Lambayeque, los saldos de libre disponibilidad en inversiones informados por la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque con Oficio N°003702-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4264479 - 43], sugiriendo dar cumplimiento a la transferencia financiera para control concurrente requerido por la Contraloría General de la República con Oficio N°000801-2022-CG/SGE [4358083-0];

Que, mediante Oficio N°002941-2022-GR.LAMB/GRIN [4376976 - 17], de fecha 16 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, en atención al Oficio Múltiple N°000400-2022-GR.LAMB/ORPP [4376976 - 16] de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considerando lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31358 Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente y el artículo 13 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, remite su propuesta de modificación presupuestal entre proyectos de inversión pública por el importe de S/5 704 663.00 soles con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional de los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, según Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y los recursos incorporados en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31365 en atención a la Resolución Directoral N°020-2021-EF/50.01;

Que, con Informe N°00680-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4376976 - 25], de fecha 22 de noviembre de 2022, la responsable de la Oficina de Presupuesto en atención a lo requerido por el Gerente Regional de



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000205-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 33]

Infraestructura con Oficio N°002941-2022-GR.LAMB/GRIN [4376976 - 17], en el marco de lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31358, artículo 13 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y anexo 2 de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, emite opinión favorable de la propuesta de modificación presupuestal en lo que respecta a materia presupuestal;

Que, con Oficio N°000613-2022-GR.LAMB/ORPMI [4376976 - 28] de fecha 23 de noviembre de 2022, el responsable de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, en atención a lo requerido por el Gerente Regional de Infraestructura con Oficio N°002941-2022-GR.LAMB/GRIN [4376976 - 17], lo opinado con Informe N°000680-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4376976 - 25] por la oficina de presupuesto, concluye en la Opinión Técnica Favorable referente a la modificación presupuestaria;

Que, con OFICIO N° 003164-2022-GR.LAMB/ORPP [4376976-35], la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe INFORME N° 000686-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4376976 - 31], de la Oficina de Presupuesto, en amparo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°31365 y numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31358, contando con las opiniones favorables según Anexo 2 de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 emitidos mediante Informe N°000680-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4376976-25], y 000613-2022-GR.LAMB/ORPMI [4376976 - 28]; emite opinión favorable de la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras a nivel de Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, hasta por el importe de S/5 704 663.00 (Cinco Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100 soles) dichos recursos serían transferidos de la Unidad Ejecutora: 400 Salud Lambayeque, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional asignados mediante Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y los recursos incorporados en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31365 en atención a la Resolución Directoral N°020-2021-EF/50.01 al presupuesto institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Que, el Literal a) del Artículo 27° de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en conformidad a lo establecido en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, se aprueba y se publica la Resolución Ejecutiva Regional N°000043-2022-GR. LAMB/GR [4070103-1], mediante la cual se delega en el Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque durante el Año Fiscal 2022;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el ejercicio Fiscal 2022 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional asignados mediante Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y los recursos incorporados en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley en mención en atención a la Resolución Directoral N°020-2021-EF/50.01 al Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000205-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 33]

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del OFICIO N° 003164-2022-GR.LAMB/ORPP [4376976 - 35], con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional asignados mediante Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y los recursos incorporados en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley en mención en atención a la Resolución Directoral N°020-2021-EF/50.01; por el importe de S/5 704 663.00 (Cinco Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100 soles), Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, 2.4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA: 400 SALUD LAMBAYEQUE

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO, ANALIZADOR AUTOMATICO PARA MICROBIOLOGIA, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y UNIDAD DENTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SETENTA Y SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LAMBAYEQUE)

6. GASTOS CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 704 663

TOTAL U.E. 400 SALUD LAMBAYEQUE 5 704 663

RESUMEN

6. GASTOS CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 704 663

TOTAL 5 704 663

A LA :

UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE LAMBAYEQUE

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0090 LOGRO DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000205-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 33]**

PROYECTO	REGULAR : 2378916 MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PEDRO ABEL LABARTHE DURAND, DISTRITO CHICLAYO Y PIMENTEL, EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	
	6. GASTOS CAPITAL 2.4 Donaciones y Transferencias	499 753
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0107 MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	
PROYECTO	: 2344932 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR DISTRITO PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	
	6. GASTOS CAPITAL 2.4 Donaciones y Transferencias	1 060 041
PROYECTO	: 2359925 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO EDILBERTO RIVAS VASQUEZ, DISTRITO DE CAYALTI - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	
	6. GASTOS CAPITAL 2.4 Donaciones y Transferencias	480 729
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	: 2310820 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE	
	6. GASTOS CAPITAL 2.4 Donaciones y Transferencias	3 664 140
TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE		5 704 663

RESUMEN

6. GASTOS CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	5 704 663

TOTAL	5 704 663
--------------	------------------



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000205-2022-GR.LAMB/GGR [4376976 - 33]

ARTICULO 2°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestaria".

ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO ELISEO ROJAS SOPLAPUCO
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 29/11/2022 - 09:05:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARRONAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
29-11-2022 / 08:57:20
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
29-11-2022 / 08:59:00